



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 2 2 7 DE 2022

( 2 4 ENE 2022 )

**LA CUAL CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 1097 DEL 14 DE MARZO DE 2019 “Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral No. 00-00-0007-0132-000, ubicado en la Vereda la Balsa, del Municipio de Chía, Suelo Rural - Actividad Vivienda Campestre, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones”**

**EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 100 de 2006, el Decreto 20 de 2017, demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2° *ibídem* establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 1 del artículo 315 *ibídem* determina que son atribuciones del alcalde: “(...)1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)*”

Que el Municipio de Chía expidió la Resolución N° 1097 del 14 de marzo de 2019, “Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral No. 00-00-0007-0132-000, ubicado en la Vereda la Balsa, del Municipio de Chía, Suelo Rural - Actividad Vivienda Campestre, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones”

Que el precitado acto administrativo se establece que:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL.** Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano, ubicado en Suelo Rural - Actividad Vivienda Campestre, Vereda la Balsa del Municipio de Chía Cundinamarca, localizado en el predio identificado con número

catastral 00-00-0007-0132-000 con matrícula inmobiliaria no. 50N-264029, en donde se registra como propietaria la señora María Del Carmen Cerinza De Ovalle, identificada con cédula de ciudadanía 20.468.512 de Chía y Compraventa derechos de cuota 25% según escritura 154 del 26-10-2006 a las personas: Alfredo Ovalle Cerinza identificado con cédula de ciudadanía 11.201.909 de Chía; Álvaro Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 80.399.486 de Chía; Hernando Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 2.995.380 de Chía; Manuel Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 11.200.305 de Chía; Sergio Eduardo Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 80.497.390 de Chía, Yolanda Ovalle Cerinza, identificada con cédula de ciudadanía 35.195.237 de Chía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN.** La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

**PARÁGRAFO TERCERO : ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN:** Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la escritura pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Que la Resolución N° 1097 del 14 de marzo de 2019, fue notificada personalmente el día 16 de marzo de 2019, a Alfredo Ovalle Cerinza identificado con cédula de ciudadanía 11.201.909 de Chía; Álvaro Ovalle Cerinza identificado con cédula de ciudadanía 80.399.486 de Chía; Hernando Ovalle Cerinza identificado con cédula de ciudadanía 2.995.380 de Chía; Manuel Ovalle Cerinza identificado con cédula de ciudadanía 11.200.305 de Chía; Sergio Eduardo Ovalle Cerinza identificado con cédula de ciudadanía 80.497.390 de Chía, Yolanda Ovalle Cerinza identificada con cédula de ciudadanía 35.195.237 de Chía.

Que, a su vez, la mencionada resolución determina en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 00-00-0007-0132-000**

- 1. DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano, se encuentra ubicado en Suelo Rural Vivienda Campestre, Vereda la Balsa del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0007-0132-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-264029; presenta las siguientes coordenadas:

<b>Cuadro de coordenadas y distancias Predio San Luis</b>				
Predio	Pto	Norte	Este	Longitud m
Predio San Luis Área=1269,00 m <sup>2</sup>	M1	1027025,087	1000705,281	
	M2	1027001,629	1000692,557	26,69
	M3	1027022,496	1000647,902	49,29
	M4	1027044,404	1000660,369	25,21
	M1	1027025,087	1000705,281	48,89

<b>Cuadro de Coordenadas y distancias subdivisión predio San Luis Vda la Balsa Sector Las Juntas</b>					
Predio	Pto	Norte	Este	Longitud	Área construida
Predio 1 Área=	M5	1027031,187	1000652,847		1er piso 74,00 M <sup>2</sup>
	M6	1027026,000	1000663,956	12,26	2do piso 79,40 M <sup>2</sup>

123,32 M <sup>2</sup>	M7	1027017,212	1000659,208	10,00	1er piso 70,50 M <sup>2</sup> 2do piso 75,90 M <sup>2</sup> 3er piso 38,25 M <sup>2</sup>
	M3	1027022,496	1000647,902	12,48	
	M5	1027031,187	1000652,847	10,00	
Predio 2 Área=123, 41 M <sup>2</sup>	M6	1027026,000	1000663,956		
	M8	1027020,807	1000675,077	12,27	
	M9	1027011,922	1000670,527	10,00	
	M7	1027017,212	1000659,208	12,48	
Predio 3 Área= 96,46 M <sup>2</sup>	M6	1027026,000	1000663,956	10,00	
	M8	1027020,807	1000675,077		
	M10	1027016,695	1000683,885	9,72	
	M11	1027007,859	1000679,225	10,00	
Predio 4 Área=104, 48 M <sup>2</sup>	M9	1027011,922	1000670,527	9,60	
	M8	1027020,807	1000675,077	10,00	
	M10	1027016,695	1000683,885		
	M12	1027012,200	1000693,512	10,62	
Predio 5 Área= 132,70 M <sup>2</sup>	M13	1027003,493	1000688,571	10,00	
	M11	1027007,859	1000679,225	10,32	
	M10	1027016,695	1000683,885	10,00	
	M4	1027044,404	1000660,368		
Predio 6 Área= 130,41 M <sup>2</sup>	M4	1027044,404	1000660,368		
	M14	1027040,327	1000669,849	10,32	
	M15	1027029,044	1000664,507	12,48	
	M6	1027026,000	1000663,956	11,27	
Predio 7 Área= 130,82 M <sup>2</sup>	M4	1027044,404	1000660,368	12,21	
	M14	1027040,327	1000669,849		
	M16	1027036,249	1000679,329	10,32	
	M17	1027024,678	1000673,858	12,80	
Predio 8 Área= 182,85 M <sup>2</sup>	M15	1027029,044	1000664,507	10,32	
	M14	1027040,327	1000669,849	12,48	
	M16	1027036,249	1000679,329		
	M18	1027032,286	1000688,544	10,03	
Lote Vía de acceso. Área= 134,39 M <sup>2</sup>	M19	1027020,403	1000683,017	13,11	1er piso 84,30 M <sup>2</sup>
	M17	1027024,678	1000673,858	10,11	
	M16	1027036,249	1000679,329	12,80	
	M18	1027032,286	1000688,544		
Lote Vía de acceso. Área= 134,39 M <sup>2</sup>	M18	1027032,286	1000688,544		1er piso 93,22 M <sup>2</sup>
	M20	1027026,628	1000701,699	14,32	
	M21	1027014,812	1000694,994	13,53	
	M19	1027020,403	1000683,017	13,22	
	M18	1027032,286	1000688,544	13,11	
Lote Vía de acceso. Área= 134,39 M <sup>2</sup>	M5	1027031,187	1000652,847		
	M6	1027026,000	1000663,956	3,00	
	M21	1027014,812	1000694,994	44,92	
	M12	1027012,200	1000693,512	3,00	
	M5	1027031,187	1000652,847	44,87	

2. **ÁREA.** El Asentamiento Humano, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 1269m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

<b>Interesados en la legalización</b>		
<b>Predio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Área lote M<sup>2</sup></b>
predio 1	Álvaro Ovalle Cerinza	123,32
predio 2	Sergio Ovalle Cerinza	123,41
predio 3	Yolanda Ovalle Cerinza	96,46
predio 4	Manuel Ovalle Cerinza	104,48
predio 5	Hernando Ovalle Cerinza	132,70
predio 6	Alfredo Ovalle Cerinza	130,41
predio 7	María del Carmen Cerinza Blanco	130,82
predio 8	María del Carmen Cerinza Blanco	182,85
	Afectación vial	110,16
	Lote vía acceso	134,39
	<b>Total</b>	<b>1269</b>

<b>Cuadro de áreas construidos</b>			
<b>Predio</b>	<b>Área Piso 1 M2</b>	<b>Área Piso 2 M<sup>2</sup></b>	<b>Área Piso 3 M<sup>2</sup></b>
Predio 1	74,00	79,40	
Predio 2	70,50	75,90	38,25
Predio 7	84,30		
Predio 8	93,22		

### 3. LINDEROS

<b>Cuadro de Colindantes Subdivisión San Luis</b>				
<b>Predio</b>	<b>Costado</b>	<b>Colindante</b>	<b>Longitud m</b>	<b>Mojones</b>
Predio 1	Norte	Lote Vía de acceso	12,26	5-6
	Sur	Servidumbre Privada	12,48	3-7
	Oriente	Predio 2	10,00	6-17
	Occidente	00-00-0007-0836-000	10,00	3-5
Predio 2	Norte	Lote Vía de acceso	12,27	6-8
	Sur	Servidumbre Privada	12,48	7-9
	Oriente	Predio 3	10,00	8-9
	Occidente	Predio 1	10,00	6-7
Predio 3	Norte	Lote Vía de acceso	9,72	8-10
	Sur	Servidumbre Privada	9,60	9-11
	Oriente	Predio 4	10,00	10-11
	Occidente	Predio 2	10,00	8-9
Predio 4	Norte	Lote Vía de acceso	10,62	10-12
	Sur	Servidumbre Privada	10,32	11-13
	Oriente	Vía Pública	10,00	12-13
	Occidente	Predio 3	10,00	10-11
Predio 5	Norte	Servidumbre Privada	10,32	4-14
	Sur	Lote Vía de acceso	11,27	6-15
	Oriente	Predio 6	12,48	14-15
	Occidente	00-00-0007-0836-000	12,21	4-6
Predio 6	Norte	Servidumbre Privada	10,32	14-16

	Sur	Lote Vía de acceso	10,32	15-17
	Oriente	Predio 7	12,80	16-17
	Occidente	Predio 5	12,48	14-15
Predio 7	Norte	Servidumbre Privada	10,03	16-18
	Sur	Lote Vía de acceso	10,11	17-19
	Oriente	Predio 8	13,11	18-19
	Occidente	Predio 6	12,80	16-17
Predio 8	Norte	Servidumbre Privada	14,32	18-20
	Sur	Lote Vía de acceso	13,22	19-21
	Oriente	Vía Pública	13,53	20-21
	Occidente	Predio 7	13,11	18-19

#### 4. SISTEMA VIAL.



AEROFOTOGRAFÍA 2016

Se establece según lo contemplado y reglamentado en el Acuerdo Municipal 100 de 2016 del 29 de Julio de 2016, en lo que respecta a la malla vial que se involucran con el predio citado, basado en la planimetría de la malla vial arterial troncal y secundaria que forma parte integral del Acuerdo y para el caso específico detallado en el plano CR-02-Sistema Vial Rural, Título III, Componente Rural – Subcapítulo 3. Del Sistema Vial Rural, Artículo Ciento Veinte (120) - Componente del Sistema Vial Rural dentro de lo cual se considera.

Adicional se estableció la Resolución 3177 de 2017 del 27 de Septiembre de 2017 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas de los perfiles viales para el sistema vial del Municipio de Chía-Cundinamarca y de dictan otras disposiciones.

#### **Vía Tipo Anillo Veredal**

Son vías de 16.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.

Caso 3.

Sección vial:

- Andenes 2 2.70 m. c/u: ..... 5.40 m.
- Calzada vehicular:..... 7.50 m.

- Ciclorruta:..... 3.10 m.

Total sección vial:.....16.00 m.

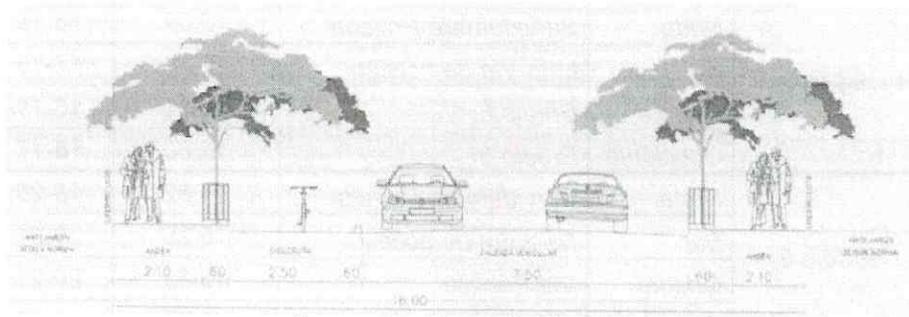


Imagen Via Tipo Anillo Veredal, Caso 3.

Caso 4.

Sección vial:

- Andén:..... 1.80 m.
- Calzada vehicular:..... 7.50 m.
- Ciclorruta:..... 5.00 m.
- Franja Ambiental: ..... 1.70 m.

Total sección vial:.....16.00 m.

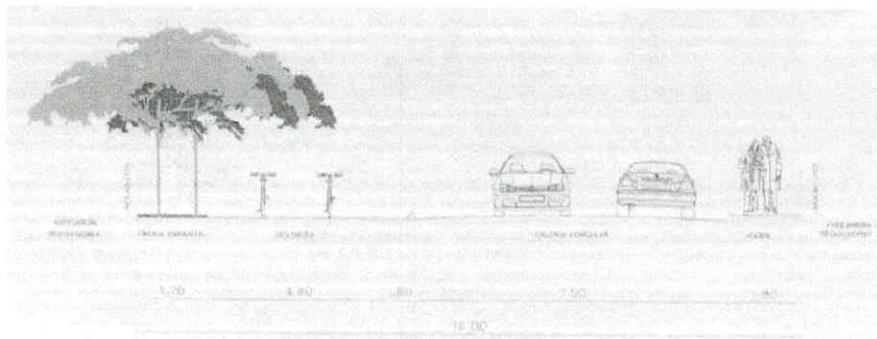


Imagen Via Tipo Anillo Veredal, Caso 4.

**1. Para el Predio identificado con Cedula Catastral No 00-00-0007-0132-000.**

La ampliación de la vía, ubicada por el Oriente del predio, responde a una vía tipo Anillo Veredal, que contempla una dimensión de 16.00 mts lo que con lleva a tener en cuenta sobre el inmueble que nos ocupa una reserva vial aproximada de 3.90 mts al lindero Norte-Oriental y aproximada de 4.40 mts al lindero Sur-Oriental del predio, como se muestra en la siguiente imagen:



Adicionalmente para el lindero Norte y sur del predio la Dirección de Ordenamiento Territorial, dentro de sus funciones no tiene contemplado entregar reservas viales sobre vías que no han sido cedidas al municipio (servidumbres privadas), por lo tanto se aclara que las vías a desarrollar dentro de los predios deben garantizar la movilidad para el sector, teniendo en cuenta la normatividad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para vías con acceso vehicular y/o peatonal.

El trazado de la vía sobre el territorio de Chía, se determinó a partir del ortofotomapa suministrado por el instituto Geográfico Agustín Codazzi en el año 2009 y actualizado en el año 2014 y está sujeto a los estudios técnicos que se requieran, previos a la construcción de la vía y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución del proyecto este trazado sea susceptible de modificaciones haciendo que las áreas de reserva vial aquí planteadas deban ser ajustadas.

5. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano localizado en el predio identificado con número catastral **00-00-0007-0132-000** tiene un nivel de consolidación ALTO, identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
6. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
7. **PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, los solicitantes del proyecto correspondientes a: Alfredo Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 11.201.909 de Chía; Álvaro Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 80.399.486 de Chía; Hernando Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 2.995.380 de Chía; Manuel Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 11.200.305 de Chía; Sergio Eduardo Ovalle Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía 80.497.390 de Chía, Yolanda Ovalle Cerinza, identificada con cédula de ciudadanía 35.195.237 de Chía ; María del Carmen Cerinza, identificada con cédula de ciudadanía 20.468.512 de Chía. Mediante radicado 2021999927387 solicitan a la Dirección de

Ordenamiento Territorial y Plusvalía realizar la corrección al acto administrativo en lo siguiente: ***“corrección de la resolución No. 1097 de 14 de marzo de 2019, en la cual los cuadros de las páginas 5, 6 y 7 tienen algunas medidas erradas”***.

Que en el cuadro de coordenadas y distancias del predio San Luis se cometieron errores en las coordenadas lo cual originó resultados erróneos en longitudes y como consecuencia quedó un área equivocada siendo la correcta 1.249,00 m<sup>2</sup>.

Que en el cuadro de coordenadas y distancias de la subdivisión del predio San Luis de la Vereda la Balsa sector las juntas se cometieron errores en las coordenadas lo cual originó errores en las longitudes y como consecuencia errores en el las áreas de los predios 3 siendo el área correcta 96.60 m<sup>2</sup>; en el predio 4 96.75 m<sup>2</sup>; en el predio 8 168,96 m<sup>2</sup> y en el lote vía de acceso 130.43 m<sup>2</sup>.

Que, como consecuencia de lo anterior, en el cuadro de interesados en la legalización las áreas correctas en el predio 3 el área correcta son 96.60 m<sup>2</sup>, en el predio 4 96,75 m<sup>2</sup>; en el predio 8 168.96 m<sup>2</sup>; en la afectación vial 115,60 m<sup>2</sup>; en el lote vía de acceso 130, 43 m<sup>2</sup>; para un total de 1.249,00 m<sup>2</sup>.

Que igualmente se cometieron errores en el cuadro de áreas construidas siendo las correctas en el predio 1 en el primer piso un área de 81,00 m<sup>2</sup>; en el segundo piso un área de 87,20 m<sup>2</sup>; en el predio 2 en el primer piso un área de 80,00 m<sup>2</sup>; en el segundo piso un área de 84 m<sup>2</sup> y en el tercer piso un área de 45 m<sup>2</sup>; en el predio 7 un área de 68,00 m<sup>2</sup> y en el predio 8 un área de 92 m<sup>2</sup>.

Que por su parte, en el cuadro de colindantes de la subdivisión San Luis en el colindante del costado norte se debe corregir lote vía de acceso, por servidumbre privada en el predio el colindante del costado norte se debe cambiar lote vía de acceso por servidumbre privada, igualmente en los colindantes del costado norte del predio 3; por el costado norte del predio 4; por el costado sur del predio 6; por el costado sur del predio 7 y por el costado sur del predio 8, así mismo, los mojones correctos del costado norte del predio 4 corresponde a 9.72 y el costado sur a 9.63. En lo atinente al costado norte del predio 8 corresponde a 13.10 y el costado sur a 12.27.

Que lo anterior, amerita la realización de la corrección solicitada.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expresa que:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en el acto administrativo, ya sean aritméticos, de transcripción, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material. Ni revivirá los términos legales para demandar el acto, realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados”*.

Que, analizada la solicitud elevada ante este despacho, se considera que la corrección solicitada es de orden eminentemente formal y no conlleva variación de fondo del acto administrativo (Resolución 1097 del 14 de marzo de 2019), razón por la cual se cumplen los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía – Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR.** El artículo segundo de la Resolución N° 1097 del 14 de marzo de 2019, el cual quedará así:

**IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 00-00-0007-0132-000**

1. **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano, se encuentra ubicado en Suelo Rural Vivienda Campestre, Vereda la Balsa del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0007-0132-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-264029; presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS Y DISTANCIAS PREDIO SAN LUIS				
Predio	Pto	NORTE	ESTE	LONGITUD M
Predio San Luis Área=1249,00 mts cuadrados	M1	1027025,383	1000704,592	
	M2	1027001,947	1000691,877	26,66
	M3	1027022,495	1000647,901	48,54
	M4	1027044,404	1000660,368	25,21
	M1	1027025,383	1000704,592	48,14

Cuadro de Coordenadas y distancias subdivisión predio San Luis Vda la Balsa Sector Las Juntas

Predio	Pto	Norte	Este	Longitud	Área Construida
Predio 1 Área = 123,32 m <sup>2</sup>	M5	1027031,187	1000652,847		168,20 metros cuadrados
	M6	1027026,000	1000663,956	12,26	
	M7	1027017,212	1000659,208	10,00	
	M3	1027022,495	1000647,901	12,48	
	M5	1027031,187	1000652,847	10,00	
Predio 2 Área = 123,41 m <sup>2</sup>	M6	1027026,000	1000663,956		209.00 m <sup>2</sup>
	M8	1027020,807	1000675,077	12,27	
	M9	1027011,922	1000670,527	10,00	
	M7	1027017,212	1000659,208	12,48	
	M6	1027026,000	1000663,956	10,00	
Predio 3 Área = 96,60 m <sup>2</sup>	M8	1027020,807	1000675,077		
	M10	1027016,695	1000683,885	9,72	
	M11	1027007,859	1000679,225	10,00	
	M9	1027011,922	1000670,527	9,60	
	M8	1027020,807	1000675,077	10,00	
Predio 4 Área = 96,75 m <sup>2</sup>	M10	1027016,695	1000683,885		
	M12	1027012,578	1000692,701	9,72	
	M13	1027003,788	1000687,935	10,00	
	M11	1027007,859	1000679,225	9,63	
	M10	1027016,695	1000683,885	10,00	
Predio 5 Área 132,70 m <sup>2</sup>	M4	1027044,404	1000660,368		
	M14	1027040,327	1000669,849	10,32	
	M15	1027029,044	1000664,507	12,48	

	M6	1027026,000	1000663,956	11,27	
	M4	1027044,404	1000660,368	12,21	
Predio 6 Área 130,41 m <sup>2</sup>	M14	1027040,327	1000669,849		
	M16	1027036,249	1000679,329	10,32	
	M17	1027024,678	1000673,858	12,80	
	M15	1027029,044	1000664,507	10,32	
	M14	1027040,327	1000669,849	12,48	
Predio 7 Área 130,82 m <sup>2</sup>	M16	1027036,249	1000679,329		68 m <sup>2</sup>
	M18	1027032,286	1000688,544	10,03	
	M19	1027020,403	1000683,017	13,11	
	M17	1027024,678	1000673,858	10,11	
Predio 8 Área 168,96 m <sup>2</sup>	M16	1027036,249	1000679,329	12,80	92,00 m <sup>2</sup>
	M18	1027032,286	1000688,544		
	M20	1027027,109	1000700,580	13,10	
	M21	1027015,215	1000694,130	13,53	
	M19	1027020,403	1000683,017	12,27	
Lote vía de acceso Área 130,43m <sup>2</sup>	M18	1027032,286	1000688,544	13,11	
	M5	1027031,187	1000652,847		
	M6	1027026,000	1000663,956	3,00	
	M21	1027015,215	1000694,130	43,97	
	M12	1027012,578	1000692,701	3,00	
	M5	1027031,187	1000652,847	43,97	

2. **ÁREA.** El Asentamiento Humano, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 1249m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

Interesados en la legalización		
PREDIO	NOMBRE	AREA LOTE M2
Predio 1	Álvaro Ovalle Cerinza	123,32
Predio 2	Sergio Eduardo Ovalle Cerinza	123,41
Predio 3	Yolanda Ovalle Cerinza	96,60
Predio 4	Manuel Ovalle Cerinza	96,75
Predio 5	Hernando Ovalle Cerinza	132,70
Predio 6	Alfredo Ovalle Cerinza	130,41
Predio 7	María del Carmen Cerinza Blanco	130,82
Predio 8	María del Carmen Cerinza Blanco	168,96
	Afectación vial	115,60
	Lote vía de acceso	130,43

Cuadro de áreas construidas			
PREDIO	ÁREA PISO1 M2	ÁREA PISO 2 M2	ÁREA PISO 3 M2
Predio 1	80,00	88,20	
Predio 2	78,00	86,00	45,00
Predio 7	68,00		
Predio 8	92,00		

## 3. LINDEROS

4.

Cuadro Colindantes Subdivisión San Luis				
Predio	Costado	Colindante	Longitud m	Mojonos
Predio 1	Norte	Lote vía de acceso	12,26	5-6
	Sur	Servidumbre Privada	12,48	3-7
	Oriente	Predio 2	10,00	6-17
	Occidente	00-00-0007-0836-000	10,00	3-5
Predio 2	Norte	Lote vía de acceso	12,27	6-8
	Sur	Servidumbre Privada	12,48	7-9
	Oriente	Predio 3	10,00	8-9
	Occidente	Predio 1	10,00	6-7
Predio 3	Norte	Lote vía de acceso	9,72	8-10
	Sur	Servidumbre Privada	9,60	9-11
	Oriente	Predio 4	10,00	10-11
	Occidente	Predio 2	10,00	8-9
Predio 4	Norte	Lote vía de acceso	9,72	10-12
	Sur	Servidumbre Privada	9,63	11-13
	Oriente	Vía Pública	10,00	12-13
	Occidente	Predio 3	10,00	10-11
Predio 5	Norte	Servidumbre Privada	10,32	4-14
	Sur	Lote vía de acceso	11,27	6-15
	Oriente	Predio 6	12,48	14-15
	Occidente	00-00-0007-0836-000	12,21	4-6
Predio 6	Norte	Servidumbre Privada	10,32	14-16
	Sur	Lote vía de acceso	10,32	15-17
	Oriente	Predio 7	12,80	16-17
	Occidente	Predio 5	12,48	14-15
Predio 7	Norte	Servidumbre Privada	10,03	16-18
	Sur	Lote vía de acceso	10,11	17-19
	Oriente	Predio 8	13,11	18-19
	Occidente	Predio 6	12,80	16-17
Predio 8	Norte	Servidumbre Privada	13,10	18,20
	Sur	Lote vía de acceso	12,27	19-21
	Oriente	Vía pública	13,53	20-21
	Occidente	Predio 7	13,11	18-19

**5. SISTEMA VIAL.**



Aerofotografía año 2016

Se establece según lo contemplado y reglamentado en el Acuerdo Municipal 100 de 2016 del 29 de Julio de 2016, en lo que respecta a la malla vial que se involucran con el predio citado, basado en la planimetría de la malla vial arterial troncal y secundaria que forma parte integral del Acuerdo y para el caso específico detallado en el plano CR-02-Sistema Vial Rural, Título III, Componente Rural – Subcapítulo 3. Del Sistema Vial Rural, Artículo Ciento Veinte (120) - Componente del Sistema Vial Rural dentro de lo cual se considera.

Adicional se estableció la Resolución 3177 de 2017 del 27 de Septiembre de 2017 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas de los perfiles viales para el sistema vial del Municipio de Chía-Cundinamarca y de dictan otras disposiciones.

**Vía Tipo Anillo Veredal**

Son vías de 16.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.

Caso 3.

Sección vial:

- Andenes 2 2.70 m. c/u: ..... 5.40 m.
  - Calzada vehicular: ..... 7.50 m.
  - Ciclorruta: ..... 3.10 m.
- Total sección vial ..... 16.00 m.

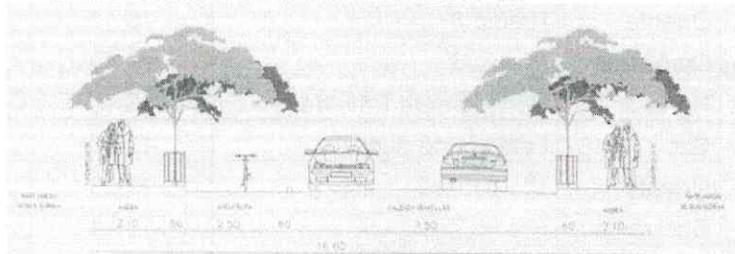


Imagen Vía Tipo Anillo Veredal, Caso 3.

Caso 4.

Sección vial:

- Anden: ..... 1.80 m.
  - Calzada vehicular: ..... 7.50 m.
  - Ciclorruta: ..... 5.00 m.
  - Franja Ambiental: ..... 1.70 m.
- Total sección vial ..... 16.00 m.

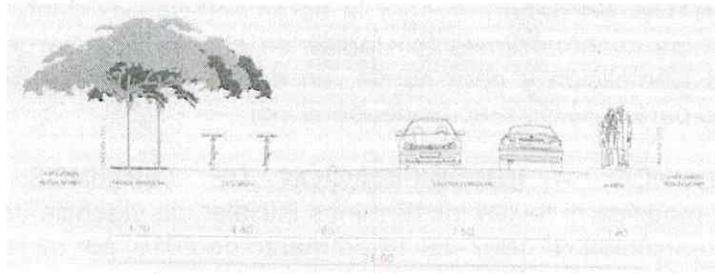
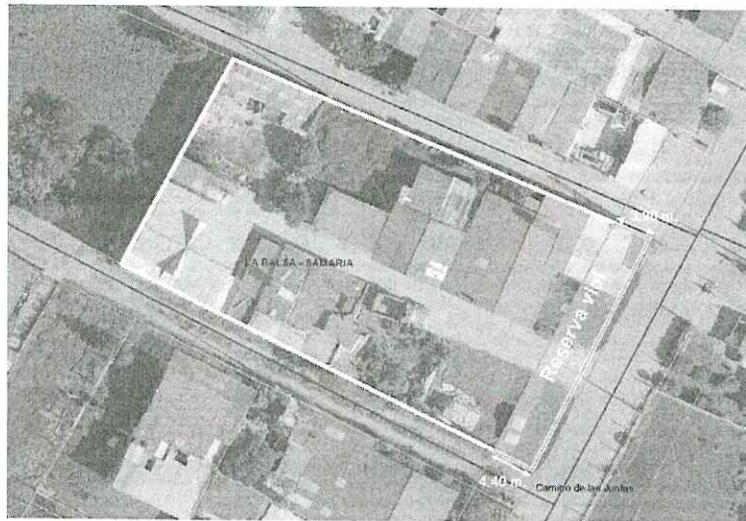


Imagen Via Tipo Anillo Veredal, Caso 4.

**2. Para el Predio identificado con Cedula Catastral No 00-00-0007-0132-000.**

La ampliación de la vía, ubicada por el Oriente del predio, responde a una vía tipo Anillo Veredal, que contempla una dimensión de 16.00 mts lo que con lleva a tener en cuenta sobre el inmueble que nos ocupa una reserva vial aproximada de 3.90 mts al lindero Norte-Oriental y aproximada de 4.40 mts al lindero Sur-Oriental del predio, como se muestra en la siguiente imagen:



Adicionalmente para el lindero Norte y sur del predio la Dirección de Ordenamiento Territorial, dentro de sus funciones no tiene contemplado entregar reservas viales sobre vías que no han sido cedidas al municipio (servidumbres privadas), por lo tanto se aclara que las vías a desarrollar dentro de los predios deben garantizar la movilidad para el sector, teniendo en cuenta la normatividad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para vías con acceso vehicular y/o peatonal.

El trazado de la vía sobre el territorio de Chía, se determinó a partir del ortofotomapa suministrado por el instituto Geográfico Agustín Codazzi en el año 2009 y actualizado en el año 2014 y está sujeto a los estudios técnicos que se requieran, previos a la construcción de la vía y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución del proyecto este trazado sea susceptible de modificaciones haciendo que las áreas de reserva vial aquí planteadas deban ser ajustadas.

6. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano localizado en el predio identificado con número catastral **00-00-0007-0132-000** tiene un nivel de consolidación ALTO, identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
7. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano, no se harán exigibles la Cesión Tipo A - en virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.

**8. PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial

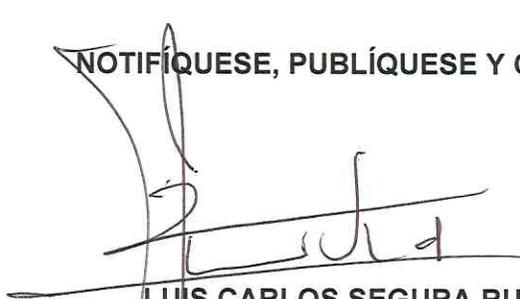
**ARTÍCULO SEGUNDO. – INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS.** El presente acto administrativo no modifica ni revive los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución N° 1097 del 14 de marzo de 2019, por tal razón, para verificar el cumplimiento de plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

**ARTÍCULO TERCERO. – INCOLUMIDAD.** Los demás artículos de la Resolución N° 1097 del 14 de marzo de 2019, se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR.** El presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publíquese en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. – IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y la presente trata de una corrección del acto administrativo principal que debe permanecer indemne ya que hace parte integral de la Resolución N° 1097 del 14 de marzo de 2019.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Méndez Díaz - Profesional Universitario D.O.T.P.  
Revisó: Juan David Lopez Castro - Profesional Universitario D.O.T.P.  
Aprobó: Ing. Orlando Hernández Chold - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía  
Arg. Camilo Andrés Cantor González Secretario de Planeación  
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Katerine Silva Manchola - O.A.J.